CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA
- Nit. 892000495-9 -

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CDG-CD-006-2026, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA Y GLORIA AGAPITO.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Inírida (Guainía), identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.324.987 de Villavicencio, Meta, en su calidad de Contralor Departamental del Guainía, según Acta de Posesión No. 002 del 28 de noviembre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas para contratar de conformidad con lo establecido por el numeral b numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA, con NIT 892.000.495-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **GLORIA AGAPITO** identificada con cedula de ciudadanía 42.547.727 Expedida en Inírida, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión **CDG-CD-006-2026**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 02 de febrero de 2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la referencia, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CADA UNA DE LAS AREAS ENFOCADO EN EL SERVICIO GENERAL DE ASEO Y CAFETERIA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA"***. **2.** Que el plazo inicialmente pactado del presente contrato era hasta el 01 de septiembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 02 de febrero de 2026. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato, el valor total del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 18.200.000). 4.** Que **GIOVANNA RÍOS PINEDA,** en calidad de supervisora del contrato, solicita y recomienda prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CDG-CD-006-2026 por el término de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir del dos (02) de septiembre de 2026 y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2026, y adicionar su valor en la suma de **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.100.000),** indicando lo siguiente: Que el contrato fue celebrado con la contratista **GLORIA AGAPITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.547.727 expedida en Inírida, por un período inicialmente estipulado de siete (7) meses, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades relacionadas con el servicio general de aseo y cafetería de la Contraloría Departamental del Guainía. Que persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación y resulta necesario garantizar la continuidad de las actividades previstas en el objeto y las obligaciones contractuales inicialmente pactadas, para atender adecuadamente las necesidades de aseo y cafetería de la entidad. Que, en consecuencia, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución por tres (3) meses y quince (15) días, comprendidos entre el dos (02) de septiembre de 2026 y el dieciséis (16) de diciembre de 2026, y adicionar el valor contractual en la suma de **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.100.000),** de conformidad con las condiciones y necesidades acreditadas en la justificación de la presente modificación contractual. Que la prórroga y adición solicitadas se encuentran respaldadas por la disponibilidad de recursos presupuestales y se limitan a garantizar la continuidad de las actividades previstas en el objeto y obligaciones inicialmente pactadas, sin que impliquen la modificación sustancial del objeto contractual

ni la incorporación de actividades diferentes a las inicialmente previstas. **5.** Que, para amparar la presente Adición, la contraloría cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 075 del 13 agosto de 2026, expedido por la jefe administrativa y financiera. **6.** El ordenador del gasto de la Contraloría Departamental del Guainía considera viable la presente adición y prórroga y, en consecuencia, procede a su autorización. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No CDG-CD-006-2026, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CDG-CD-006-2026 por el término estrictamente necesario para atender la necesidad institucional que dio origen a la presente modificación, extendiendo su plazo de ejecución hasta el DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2026, sin que ello implique modificación del objeto contractual inicialmente pactado. La presente prórroga se realiza con fundamento en la necesidad debidamente justificada por la entidad y en la recomendación efectuada por la supervisión del contrato, y se encuentra condicionada a la existencia de los recursos presupuestales correspondientes y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CDG-CD-006-2026 en la suma de **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.100.000).** La presente adición corresponde al valor máximo permitido frente al valor inicial del contrato, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.200.000)** inicialmente pactados, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La presente adición no modifica ni altera el objeto contractual inicialmente pactado, ni implica la incorporación de actividades sustancialmente diferentes a aquellas previstas en el contrato, sus estudios y documentos previos y demás documentos que integran el expediente contractual. **CLÁUSULA TERCERA:** Como consecuencia de la presente adición, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CDG-CD-006-2026 asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.300.000),** incluidos todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a cargo de la contratista que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones inicialmente pactadas. **CLÁUSULA CUARTA:** Modifíquese en el SECOP II la información correspondiente al plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CDG-CD-006-2026, la cual quedará así: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se prorroga hasta el DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2026, de conformidad con lo establecido en la presente acta. La presente modificación no implica novación del contrato ni modificación de su objeto, obligaciones esenciales o demás condiciones que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO.** Modifíquese la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CDG-CD-006-2026, la cual quedará así: **"CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA** recibirá del **CONTRATANTE**, por concepto de la ejecución del

contrato y de la presente adición, la suma total de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.300.000,00**), correspondiente al valor total del contrato, suma que estará sujeta a las retenciones, descuentos, impuestos y demás deducciones legalmente procedentes. El valor total del contrato será pagado de la siguiente manera: **a)** Siete (7) pagos mensuales de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000,00)** cada uno, correspondientes al plazo inicialmente pactado, para un subtotal de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.200.000,00). b)** Tres (3) pagos mensuales de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000,00)** cada uno, correspondientes al período objeto de la presente prórroga, para un subtotal de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000,00). c)** Un (1) pago final proporcional, correspondiente al período efectivamente ejecutado comprendido entre el 02 de diciembre de 2026 y el 16 de diciembre de 2026, por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.300.000,00).** En consecuencia, el valor total de los pagos correspondientes al contrato, incluida la presente adición, asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.300.000,00).** Los pagos se efectuarán mes vencido y/o de manera proporcional respecto del último período efectivamente ejecutado, previa presentación por parte de LA CONTRATISTA de los siguientes documentos y requisitos: 1) entrega de informe donde se pueda verificar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Soporte que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente correspondan a LA CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Los aportes deberán corresponder al período efectivamente ejecutado y acreditarse mediante la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA o el documento que legalmente corresponda. En materia del Sistema General de Riesgos Laborales, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables, en particular a lo establecido en los artículos 2.2.4.2.2.13 y siguientes del Decreto 1072 de 2015, modificados en lo pertinente por el Decreto 1273 de 2018. **3)** Informes mensuales de supervisión contractual que evidencien la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Contraloría Departamental del Guainía. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor correspondiente a la presente adición, equivalente a **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.100.000)**, se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 075 del 13 de agosto de 2026, expedido por la Jefe Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Guainía, y deberá contar con el correspondiente Registro Presupuestal, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** LA CONTRATISTA deberá ampliar y/o modificar, a su costa, la garantía que ampara el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CDG-CD-006-2026, de conformidad con las condiciones derivadas de la presente Adición y Prórroga, en cuanto al valor, vigencia y demás aspectos que resulten procedentes de acuerdo con los amparos originalmente constituidos y las disposiciones aplicables. La modificación de la garantía deberá ser presentada por LA CONTRATISTA a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA para su respectiva revisión y aprobación, acompañada de los documentos que acrediten su expedición y, cuando corresponda, el pago de la prima. La aprobación de la modificación de la garantía, cuando esta resulte exigible, constituirá requisito para el inicio de la ejecución de la presente modificación contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las normas aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA: Los documentos que soportan la presente Acta de Adición y Prórroga harán parte del expediente contractual, según corresponda y una vez sean expedidos, constituidos o aprobados de conformidad con las etapas y requisitos correspondientes, entre ellos: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación. **CLÁUSULA NOVENA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Acta de Adición y Prórroga y los demás documentos y actos que correspondan serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del término legal aplicable, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y de las obligaciones de divulgación de la actividad contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA:** VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CDG-CD-006-2026 que no sean modificadas expresamente mediante la presente Acta de Adición y Prórroga conservan plena vigencia y fuerza vinculante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal y a partir de 02 de septiembre de 2026.

Se firma la presente acta en la ciudad de Inírida, a los trece (13) días de agosto de 2026.

POR LA CONTRALORIA

CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ
Contralor Departamental del Guainía

EL (LA) CONTRATISTA

Gloria A.
GLORIA AGAPITO
C.C No. 42.547.727 Expedida en Inírida

Participación	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Proyectó	Brigethe Rodríguez González	CD Administrativa y Financiera	
Revisó y aprobó	Giovanna Ríos Pineda	Jefe Administrativa y Financiera	
Revisó y aprobó	Jorge Daniel Castilla Noriega	Subsecretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			